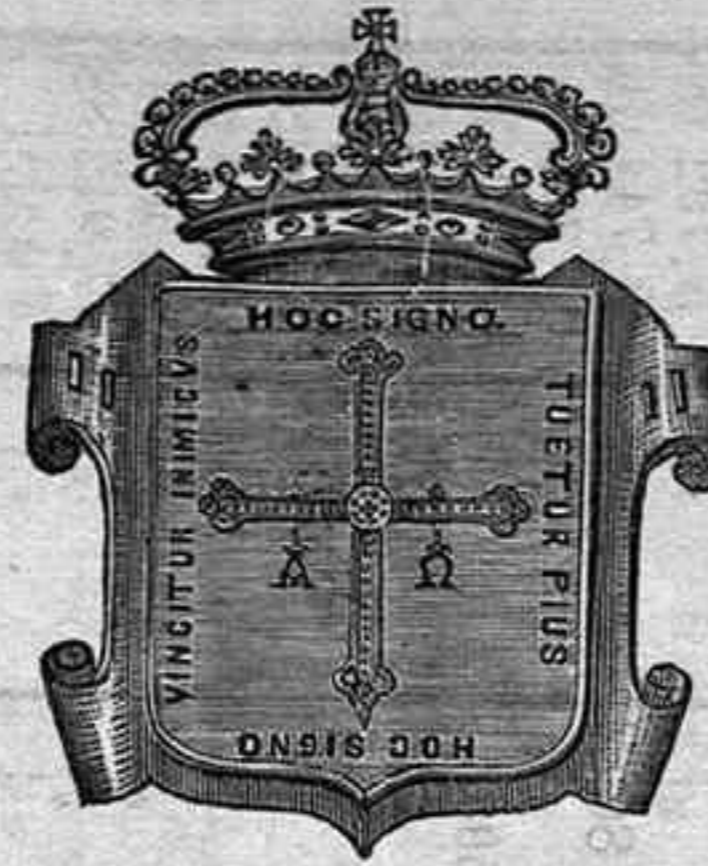


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 3,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

(Continuación)

Lista de los donantes abierta en este Gobierno civil para socorro de los pueblos perjudicados en las últimas inundaciones.

Pesetas

Suma anterior. 498 50

Excmo. Diputación provincial.	990
D. Eduardo de Sierra, Vicepresidente de la Comisión provincial.	40
D. Francisco S. Fuentes Cuétara, Vocal.	40
D. Miguel Estrada, id.	40
D. Casimiro Sánchez, id.	40
D. Eugenio Carrizo, id.	40
D. Alvaro Fernández Miranda, id.	40
D. Juan Estrada y Nora, id.	40
D. Luis de V. Vereterra, idem.	40
D. Lorenzo Muñiz, id.	40
Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, Diputado á Cortes.	400
D. Juan Uria, Senador.	25
D. José Gómez Pelayo, Diputado á Cortes.	400
Excmo. Sr. Conde de Agüera, id.	400
D. José Suárez.	20
D. Obdulio de la Viña.	40
D. Antonio Sampan.	40
D. Mauro Díaz Caneja.	40
D. Valentín Junquera.	5
D. Felipe Pérez del Rey.	5
D. Gregorio Fuentes.	5
D. Ricardo Acebal.	5
D. Constantino Díaz.	5
D. Camilo García del Barco.	2
D. Justo Gallardo.	4 50
D. Restituto Cué.	4
D. Manuel Tanda.	4

D. Marcelino Carrandi.	1
D. Pío García.	1
D. Severino Julian Miranda.	5
D. Primo Posada de la Fuente.	5
D. Manuel de la Vallina Subirana.	3
D. Antonio Somoza.	5
D. José Fernández Suárez.	2 50
D. Bautista Alonso.	2
D. Alberto Somoza.	2
D. Generoso Díaz.	2
D. Jerónimo del Rio.	4 50
D. Eligio Solís.	4 50
D. Angel Blanco.	4 50
D. Antolin Martínez.	4 50
D. Modesto Arellano.	0 50
D. Juan Antonio Suárez.	2
D. Ramón Terrao.	4
D. Narciso Rubiera.	0 50
D. Manuel Naves.	0 50
D. Bernardo Escotet.	0 50
D. César Villazón.	0 50
D. Florentino Villazón.	0 50
D. Fél x Sotelo.	0 50
D. Ignacio Sierra.	0 50
D. Rafael Fernández.	0 50
Sr. Ingeniero Agrónomo.	45
Ayudante del servicio.	5
Ordenanza.	2
Sres. Masaveu y Comp. ^a .	400
D. Policarpo Herrero.	400
D. Ignacio España.	2 50
D. Braulio Agudo.	4
D. Manuel Ocon.	4
Sr. Director gerente de la Sociedad anónima la Manjoja.	400
D. Manuel Alvarez Laviana.	6
D. Francisco Ibarra.	5
D. Juan Suárez.	3
D. José Vallina.	4 50
D. Francisco Pando.	4
D. Francisco G. Cortés.	4
D. Nicolás González.	4
D. Diego Alvarez.	4
D. Eugenio Rojo.	4
D. José Acebal.	4
D. Santos Rodríguez.	4
D. Ignacio Rodríguez.	4
D. Juan Alvarez.	4
D. Hilario Rodríguez.	4
D. Felipe del Prado.	4
D. Manuel Martínez.	4
D. Domitilo Requena.	4
D. Angel Rodríguez.	4
D. Joaquin García.	4
D. Miguel Fernández.	4
Compañía del tranvía á vapor de Avilés á Salinas.	50

SUMA..... 2.434
(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Philippeville (Argelia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 8 de Septiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 19 inclusive del mismo todos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Philippeville, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Octubre de 1893.—González.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 26 del mes actual, aparece insertado un Real decreto disponiendo la incorporación de la Caja de Depósitos á la Dirección general del Tesoro y el Reglamento provisional para el régimen de dicha Caja. Entre los varios artículos que comprende el mencionado Real decreto figuran los que literalmente copiados dicen:

«Art. 3.º Queda prohibido á partir de 1.º de Septiembre próximo, constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos los que se acuerden por decisiones administrativas ó judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarias particulares, ingresarán en la expresada Caja

dentro del mes de Septiembre, no pudiendo, en otro caso, la Administración del Estado, ni las Autoridades y Tribunales que los hayan acordado, considerar cumplidas las diligencias de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de 5 del corriente.

Para que este precepto tenga el debido cumplimiento, los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hayan constituido depósitos necesarios, enviarán á la Dirección general del Tesoro, en Madrid, y á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se les hubiesen entregado, con expresión del interés que abonon por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos, y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha, los expresados depósitos.

Las dependencias que los reciban expedirán las correspondientes cartas de pago, entregándolas á los establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez las cangeen por las que á su tiempo hubieren cedido.

Art. 4.º Los depósitos en metálico de la expresada procedencia que se constituyan en las Tesorerías devengarán desde la fecha del ingreso los mismos intereses que vengon abonando aquellos establecimientos, Sociedades ó particulares, siempre que no exceda del 4 por 100 anual, que es el máximo de intereses que abona la Caja, á cuyo fin hará ésta constar el que corresponda en las cartas de pago que expida.

Por los depósitos en efectos se abonarán los intereses que tengan éstos asignados, cuando los haga efectivos la Tesorería.

Los intereses, así de los depósitos en metálico como en efectos, anteriores á la fecha en que se constituyan á la Caja, serán abonados por los establecimientos, Sociedades ó particulares que hasta entonces los hubiesen tenido en las suyas.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes pudiera interesar.

Oviedo 31 de Agosto de 1893.—El Delegado, Ricardo Guijarro.

PROVINCIA DE OVIEDO. AÑO ECONOMICO DE 1892 A 1893.

RESUMEN de las cuentas de gastos del 4.º trimestre correspondientes á los Ayuntamientos de la provincia.

PUEBLOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	TOTAL.
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instrucción pública.	Beneficencia.	Obras publicas.	Corrección pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva construcción.	Imprevistos.	Ampliacion.	Resultas.	Devo-luciones.		Pesetas.
Allande	9.068 22	25	717 63	5.785 50	692 50	890 22	350	880	18.329 12	439 65	71 69	92				37.291 53
Aller.	3.000		53 50	2.761 09			1.339 58	426 80	6.078 50		204 56	2.813 46				16.676 99
Amieva.	22.536 72	4.573 50	31.504 15	16.024 90	5.589 43	14.232 29	8.772 44		73.282 91	25.781 68	1.056 58	5.628 03				208.982 63
Avilés (Zona de ensanche).		826	1.297 86		281 25	2.933 57		177 90	10.289 56		27 50	712 74				16.109 37
Bimenes.	3.438 02			1.392 18	120	939 76	130 80		5.849		150	2.329	1.660			11.296 65
Boal.	3.846 50			5.832 32	5 25				13.123 50		257 28	1.178 18				28.001 08
Cabrales.	2.554 45			4.672 74	873 75	229	654 92		8.312 50	475	25	1.977	1.466 25			17.498 70
Cabranes.	4.681 76		52	3.448 75	15	79 20	29 70		7.847			4.838				21.730 43
Candamo.	3.668 02			3.577 92	200	2.041 75	2.640 16	749 20	10.035 75		1.123 95	11.852 25	480			22.243 59
Cangas de Onís.	8.184 32		1.243 72	11.619 84	200	2.041 75	2.640 16		43.573 42		3.707 26	11.834 69	16.000			83.708 61
Cangas de Tineo.	14.440 73	2.060 65	4.502 03	8.849 52	1.768 30	6.453 19	2.153 11		76.691 38	494 50						148.955 36
Caravia.	1.603 68			1.852 50			94		2.142		100					5.792 18
Carreño.	9.833 74		820 40	5.507 79	225 75	353 83	650		25.295 44		1.140 55	2.829 87	1.591 44	86 64		46.744 01
Caso.	4.963 62	19	90	6.902 98	132 50	2.000	429	400	13.717 48	475	200	3.386				33.307 02
Castrillón.	6.919 70		262 50	7.665	1.696	815 25	453 44		13.091 73	6.000	1.331	3.916 16				43.650 78
Castropol.	6.696 01		499	7.967 50	83 75	495	2.854 72		21.537 10		30	4.976 22				45.139 30
Coaña.	6.645 73			4.233 28	70 85			109	6.922		62 92	3.070 38	25			23.158 72
Colunga.	8.508 49	1.310 25	926 50	9.277 50	387 90		515 70	140 60	19.987 50		500	2.008 95	1.919 92			45.484 88
Corvera.	2.639 96		22 50	2.201 44		16 50	127 96		6.427 69			3.214 90				13.350 95
Chullero.	8.960 67	1.091	396 75	10.484 93	443 90	654 86	36 50	505 60	36.681 12	697 14	529 30	11.085 94				71.567 71
Degaña.	1.691 63		50	2.081 25	5		179		3.866		40					7.912 88
El Franco.	37.958 31	65.969 14	108.725 86	76.204 62	13.329 24	66.391 84	14.573 38		479.253 76	19.500 48	17.671 76	26.629 36	1.180			927.954 15
Gijón.	6.849 89	1.460	1.382 10	4.257 55	178 75	677 35	480 45		24.436 36	750	576 50	2.454 04				43.502 99
Gozón.	5.518 76	1.108 97	2.960 46	12.456 49	1.362 03	958 89	141 46		57.887 92	1.291 30	2.034 20	15.408 13				101.128 61
Grado.	3.985 58		200	2.812 49	35	108	419 98	191 50	7.006 05		350 16	1.877 25				16.878 01
Grandas de Salime.	3.345 11			4.430 56	103 75		778	277	13.282 50			1.539 09				25.864 01
Ibias.	2.100		39	1.952 67			159	199 90	3.972 50		153 12	1.053 10				9.629 29
Illano.	1.982 34			2.709 98	180		60 70		3.840		162 50					8.935 52
Illas.	9.946 14	2.629 78	4.843 19	22.395 98	9.678 82	14.410 03	1.548 75		54.671 32	13.339 06	1.469 15	22.366 93	9.004 26			166.303 41
Langreo.	6.006 91	1.190	628 50	4.573 22	18 50	1.046 75	1.484	608 50	16.831 50		92	13.573 70	1.811			47.863 58
Laviana.	12.807 86	2.238 91	1.090	13.912 50	3.415 25	18.038 52	5.665 21		47.527 82		1.959 25	7.708 05	80			114.443 37
Lena.	562			312 50			50		1.007		20					1.951 50
Leitariegos.	4.359 30	688		5.189 73	1.525	1.000	917 44	378 70	17.631 95		495 45	1.908 43	940			34.994
Llanera.	10.315 36	1.628 65	3.780 70	15.947 83	1.078 61	4.495 50	2.364 25	1.181 40	66.992 82	10	2.042 38	14.168 54				121.006 04
Llanes.	12.591 44	3.128 01	4.762 54	20.483 98	4.676 50	20.520 20	187 50	472 50	47.558 13	32.069 22	800	53.561 59	278 50			201.090 11
Mieres.	2.776 38		360	5.557 45	575 35	522 15	1.987 63		16.468 25		107 40	7.559 55	2.717 25			38.524 01
Miranda.	3.165 34		149 77	3.564 08	526 11		549 57		6.909 86		62 28	120	140			15.246 61
Morcin.	4.948 32	100		3.598 10	548 75	1.372 52		67 10	4.585 32		58 58	3.975 75	648 57			15.717 74
Muros.	5.359 25		76	4.718 01	1.348 25	1.377 20	1.062 41		12.818 62		881 50	5.654 71	3.021 25			31.366 64
Nava.	3.087 23	41		4.725 54	80		350		7.943 25		1.120 74	3.680 74				25.510 48
Peñamellera (Valle bajo).	7.256 39		1.467	7.494 54	1.892 50		411 86		17.061 21	2.359	652 45	7.575 87				40.323 12
Navia.	5.396 48	2.343 55	912 81	3.234 06	1.518	3.470 06	298 78	406 50	3.983 50	1.342 29	250					38.088 29
Noreña.	2.675 85		8	2.887 50		25	6.000		84.800 98	67.999 96	6.566 50	65.335 47	36.974 22			572.811 02
Onís.	54.246 48	24.416 35	82.296 63	52.464 18	34.667 75	67.042 60	43	417 20	18.463 70	176	975	10.164 25	1.386 16			45.805 54
Oviedo.	3.346 36		125	3.990 80	390 25	1.595 50		100 70	4.305		82 95	8.809 37	2.914 94			21.074 91
Parres.	868 55			1.351 97				990	2.575 50		82 95	483 75				5.678 87
Peñamellera (Valle alto).	1.084			15.961 87	3.889 75	1.439 94	2.779 33		62.532 34		706 80	41.627 42	1.811 27			118.633 02
Piloña.	13.627 34	2.176 96	1.090	2.428 42	1 50				7.846		30	3.920 44	640			18.964 80
Ponga.	4.097 94								27.715 53		1.307 83	9.707 02				79.330 82
Pravia.	13.805 69	3.551 46	4.942 27	10.112 50	6.164 15	2.023 87										

SUPERNUMERARIOS

Oviedo

Cabezas de familia

D. Francisco Serrano Fano, de Rosal.
D. Manuel Huerta Huerta, de Puerta Nueva.
D. Manuel Careaga, de id.
D. Ramón Cuervo, de Pelayo.

Capacidades

D. Bernardino Argüelles de la Riva, de Sta. Clara.
D. José María Fernández, de Rosal.

Partido de Belmonte

Cabezas de familia

D. Segundo Pérez Pérez, de Fresnedo.
D. Ramón García Díaz, de Salas.
D. Juan Alonso Rodríguez, de idem.
D. José Marrón Blanco, de Belmonte.

D. Manuel Arias Menéndez, de Salas.
D. Buenaventura Fernández, de idem.

D. Luis Suárez Arango, de Leiguarda.

D. José González Río, de El Valle.

D. Vicente García Álvarez, de Faiðiello.

D. Manuel García Bermúdez, de Salas.

D. Modesto García Rodríguez, de idem.

D. Severo Díaz Fernández, de idem.

D. Servando García Menéndez, de id.

D. Valerio Álvarez García, de idem.

D. José Menéndez Graña, de idem.

D. Emilio Alonso Feito, de Dolia.

D. Manuel Martínez Osorio, de Salas.

D. Antonio González Álvarez, de idem.

D. Ramón Álvarez Sánchez, de idem.

D. Celestino García Manzano, de Teverga.

Capacidades

D. Joaquín Fernández Rodríguez, de Cortes.

D. Vicente Cosmea García, de Arrojo.

D. Domingo González González, de Corias.

D. Luis Serut, de San Martín.

D. Victoriano Fernández Tablado, de Salas.

D. Manuel Fernández Velázquez, de Nava.

D. Manuel Arango Flórez, de Cornellana.

D. Celestino Fernández Menéndez, de Villarín.

D. Toribio García Rodríguez, de Cobajal.

D. Cástor Menéndez Vega, de Salas.

D. Miguel Vázquez, de Villabarrel.

D. Diego Fernández, de Prado.

D. Manuel Fernández Menéndez, de Mallecina.

D. Pedro Garrido Cano, de Couz.

D. Juan José García Mendoza, de Prado.

D. Diego Lorenzo, de Fresnedo.

SUPERNUMERARIOS

Oviedo

Cabezas de familia

D. Plácido Suárez Bravo, de Rosal.

D. Ramón Tamargo Sánchez, de Campomanes.

D. Faustino García Fontela, de Uria.

D. Bernabé Gutiérrez, de Pelayo.

Capacidades

D. Enrique Uria y Rea, de Progreso.

D. Armando González, de Rua.

Partido de Infiesto

Cabezas de familia

D. Cándido Sánchez Huerta, de Infiesto.

D. Rodrigo Cantora, de Candanedo.

D. Manuel Rebollar Álvarez, de Biedes.

D. Manuel Crespo de Medio, de Infiesto.

D. Manuel Rodríguez Bermúdez, de Biedes.

D. José Quirós Rivero, de Abedul.

D. Angel Rodríguez Fernández, de Infiesto.

D. Andrés Mier Fernández, de idem.

D. Prudencio Álvarez Vallejo, de idem.

D. Manuel González Reguero, de Arenas.

D. Pedro González Orraca, de Infiesto.

D. Pedro Pérez Huerta, de Biedes.

D. Francisco Peruyero Reguero, de id.

D. Manuel Blanco Arenal, de Sevares.

D. Ramón Manjón González, de Biedes.

D. Cayetano López, de Infiesto.

D. Evaristo Peláez Noriega, de Leces.

D. José Argüelles Rodríguez, de Plazuela.

D. José Ardisana Fuente, de Ovin.

D. José Vega Cuenya, de Infiesto.

Capacidades

D. Gerardo Fuente Alonso, de Ceceda.

D. Manuel Palacio Alonso, de Madiedo.

D. Francisco Pruneda Bondiello, de Llames.

D. Manuel Prida Corte, de Madiedo.

D. Juan Cueto Nava, de Plazuela.

D. José Arroyo Ortiz, de Infiesto.

D. Manuel Fernández González, de Llames.

D. José Pérez Vidal, de Ovin.

D. Pedro Naredo Cubilla, de Casa del Río.

D. Manuel Escandón, de Infiesto.

D. Manés Fernández, de id.

D. Felipe Medes Alonso, de Ceceda.

D. Juan Arango Galiana, de Santa Eulalia.

D. Bonifacio García Cabañas, de Infiesto.

D. Bernardino Rodríguez, de id.

SUPERNUMERARIOS

Oviedo

Cabezas de familia

D. Francisco Serrano Fano, de Rosal.

D. Domingo González, de Concepción.

D. Anacleto Calzón y Calzón, de Puerta Nueva baja.

D. Eduardo Manuel, de Dueñas.

Capacidades

D. José María Suárez y Fernández de la Riva, de San Juan.

D. Genaro Alonso, de Luna.

Partido de Cangas de Tineo

Cabezas de familia

D. José Pérez, de Santa Marina.

D. Manuel Díaz, de Fuentes.

D. Eduardo Rodríguez Castellano, de Besullo.

D. Benigno González y González, de Corias.

D. Pedro González Fernández, de Besullo.

D. Antonio Rozas, de Fuentes.

D. José Iglesias, de Cerame.

D. Antonio González, de Amago.

D. José Fuertes Blanco, de Santa Marina.

D. José Fernández García, de Sagnueya.

D. Luis Alfonso, de Cibuyo.

D. Manuel Rodríguez Castellano, de Besullo.

D. Celestino Rodríguez Rodríguez, de id.

D. Domingo Alonso Martínez, de Moal.

D. José Álvarez Rodríguez, de Besullo.

D. Joaquín Menéndez, de Santa Ana.

D. Juan García Castro.

D. Manuel Menéndez Pérez, de Vega de Rey.

D. Manuel Rodríguez González, de Vegameoro.

D. José Menéndez, de El Viso.

Capacidades

D. Manuel Menéndez y Fernández, de Corias.

D. Emilio Blanco Fernández, de Irrendo, Barquera.

D. Anselmo Martínez Fuertes, de Cangas.

D. Pedro Cachón, de Irrendo.

D. Francisco Alfonso Valcárcel, de Cangas.

D. Celestino Blanco y Vuelta, de idem.

D. Porfirio Ordáx, de id.

D. Darío Oliveros Villamil, de Corral.

D. Santos Llano Martínez, de Cangas.

D. Gerardo Suárez Fuertes, de idem.

D. Dámaso Rodríguez Méndez, de idem.

D. Benigno Valcárcel Cuesta, de idem.

D. Manuel de Llano Vega, de Corias.

D. Baldomero Uria y Fernández, de Cangas.

D. Julián Villa Santamarina, de idem.

D. José Gómez L. Braña, de id.

SUPERNUMERARIOS

Oviedo

Cabezas de familia

D. Baltasar Calvo, de Rosal.

D. Alejandro Menéndez y Menéndez, de Puerta Nueva baja.

D. Pedro Fernández Campo, de Santo Domingo.

D. Aristides Pajares, de Uria.

Capacidades

D. Guillermo Estrada Villaverde, de Progreso.

D. Justo Fernández Rúa, de Plaza Mayor.

Las causas de que conocerá el Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, son:

Cuatro precedentes del Juzgado de instrucción de esta ciudad, seguidas contra Francisco Canga Zapico y otro, por robo y lesiones.

Contra Manuel Vega Álvarez y otro, por homicidio.

Contra Celestino Gerardo Álvarez Uria, por injurias.

Contra Rita Fernández Alonso, por robo.

Cuatro del Juzgado de instrucción de Gijón, seguidas contra Alfredo Iglesias Rodríguez, por robo frustrado.

Contra César Gómez Jardón, por robo.

Contra Francisco Barredo, por asesinato frustrado, y

Contra Isaac Menéndez Castro y otro, por robo.

Una del Juzgado de instrucción de Castropol, seguida contra Manuel García Piñero y otro, por robo.

Siete precedentes del Juzgado de instrucción de Lena, seguidas contra Nicanor Sánchez Escandón y otro, por robo.

Contra Miguel Castell y Repollas, por homicidio.

Contra Manuel Fueyo Fernández y otro, por robo.

Contra Manuel Suárez Álvarez y otro, por robo.

Contra Eduardo Vuelta Ordóñez, por asesinato.

Contra José Morán Sánchez y otros, por robo.

Contra Manuel Suárez Díaz, por falsificación.

Los precedentes del Juzgado de instrucción de Llanes, seguidos contra Tomás Astas Sánchez Suero, por violación, y

Contra Francisco Toraño Rodríguez, por tentativa de violación.

Dos precedentes del Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, seguidas contra Narciso Mier Somohano, por homicidio, y

Contra Manuel Granda Traviesa y otros, por falsedad electoral.

Dos precedentes del Juzgado de instrucción de Villaviciosa, seguidas contra Juan Antuña Fernández Álvarez y otros, por robo, y

Contra José Granja Sánchez, por robo.

Cinco precedentes del Juzgado de instrucción de Tineo, seguidas contra Francisco Cósme García, por homicidio.

Contra José Berdasco Gancedo, por robo.

Contra Francisco Parrondo Gayo, por incendio.

Contra Julián del Casero, por detención arbitraria.

Contra Segundo Gómez, por homicidio.

Una precedente del Juzgado de instrucción de Pravia, contra José Sánchez Álvarez, por homicidio.

Una precedente del Juzgado de instrucción de Belmonte, contra Cristino Fernández Rodríguez y otro, por robo.

Una precedente del Juzgado de instrucción de Infiesto, contra Francisco Coya García, por homicidio.

Y una precedente del Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, seguida contra Vicente García, por homicidio.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, dentro del plazo fijado en el artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado, visada por el Sr. Presidente de la Sala, expido la presente en Oviedo y Agosto seis de mil ochocientos noventa y tres.—

Licenciado, Joaquín de la Escosura.—V.º B.º, El Presidente, Joaquín Freire.

Arriendo de Cousumos de Oviedo

En el expediente de apremio promovido por este arriendo contra los deudores por conciertos del extrarradio, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, el Sr. Administrador de Hacienda ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia

«Toda vez que los individuos á que se refiere la anterior relación, se hallan en descubierto del pago del primer trimestre del actual ejercicio por conciertos obligatorios, se decreta el apremio de primer grado consistente en el recargo del cinco por ciento sobre sus descubiertos, en armonía con lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888».

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Instrucción.

Oviedo 5 de Octubre de 1893.—El Administrador, Miguel Fano.